

Expte.

DI-2064/2015-9

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza
Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a intervención quirúrgica de Doña I.

I.- HECHOS

Primero.- El pasado 25 de noviembre de 2015, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En la misma se hace alusión a que Doña I. está en lista de espera para ser intervenida de dos hernias discales en el Hospital "Miguel Servet" de Zaragoza.

La ciudadana padece fuertes dolores y se inyecta en ocasiones morfina, y tiene conocimiento de que la lista de espera es de dos años, señalándonos que el estado de salud de la paciente está muy mermado.

Por estos mismos hechos se han presentado dos reclamaciones en el Servicio de Atención del Paciente.

Tercero.- Habiendo examinado el escrito de queja se acordó admitirlo y dirigirnos al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada y, en particular, acerca de la fecha aproximada en que la paciente podría ser intervenida.

Cuarto.- No obstante el tiempo transcurrido, y a pesar de haber sido reiterada en cuatro ocasiones nuestra solicitud de información, ese Departamento Autonómico no ha remitido contestación alguna a la Institución que represento.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que "todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones", y añade que "las autoridades, funcionarios y todo el*

personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”.

Segunda.- La falta de colaboración de la Diputación General de Aragón impide que la Institución que represento pueda pronunciarse de modo concreto sobre la cuestión suscitada en la presente queja al carecer de datos suficientes para valorar las circunstancias en el caso concurrentes.

Tercera.- Por ello, atendiendo únicamente a las manifestaciones de al interesada, la paciente lleva más de un año en lista de espera para intervención quirúrgica de dos hernias discales, y sus dolores se acentúan día a día, añadiendo el estado de ansiedad que esta situación provoca a la Sra. Sanz.

Son muchas las reclamaciones que se presentan en esta Institución por la lista de espera existente en la Unidad de Columna del Hospital “Miguel Servet”, por lo que a entender de la misma debería llevarse a cabo un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles y, a su vista, adoptar las medidas oportunas para paliar las carencias que se presenten, dotando a esa Unidad de los medios materiales y humanos que permitan que las listas de espera estén dentro de los márgenes aceptables en los Centros sanitarios.

Cuarta.- Al respecto, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Quinta.- Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”*. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

No obstante lo anterior, con todas las salvedades precisas por los motivos anteriormente expuestos, en el supuesto de que la paciente, a fecha actual, no hubiera sido intervenida, deberían agilizarse los trámites para que dicha intervención sea llevada a cabo con la mayor premura posible.

Sexta.- Además, en aras a evitar la situación de incertidumbre que genera a los pacientes el hecho de desconocer cuándo podrán ser intervenidos, a los efectos meramente orientativos y sin que resulte vinculante sería conveniente que, en función del lugar que ocupan en lista la lista de espera, se les comunique la fecha aproximada en la que los mismos podrían ser operados.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Resolución:

Recordar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones.

Sugerir que se lleve a cabo un seguimiento continuo de las necesidades asistenciales en la Unidad de Columna del Hospital “Miguel Servet”, adoptándose las medidas precisas que posibiliten que las listas de espera estén dentro de los estándares aceptables en los Centros sanitarios.

Sugerir al mismo que, de ser el caso, agilice los trámites para que la paciente sea intervenido quirúrgicamente.

Sugerir que con carácter general y con efectos meramente orientativos, se comunique a los pacientes la fecha aproximada en la que podrían ser intervenidos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa

Zaragoza, a 20 de junio de 2016

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE